



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (ART. 192 LEY 1437 DE 2011)

EXPEDIENTE No. 73001 33 33 006 2019 00259 00

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

En Ibagué, siendo las ocho y quince (8:15 am) del día de hoy diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, se constituyó en audiencia con el fin de realizar la diligencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

A la audiencia se presentó la apoderada de la parte demandante STEFFANY MENDEZ MORENO identificada con C.C 1.110.548.800 y T.P 325.446, correo electrónico notificacionesibague@giraldoabogados.com.co, celular 3202521923, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada sustituta del Dr. Ruben Dario Giraldo Montoya, en los términos del poder allegado con anterioridad al correo electrónico del Juzgado y que fue exhibido en pantalla; la apoderada de la accionada YANETH PATRICIA MAYA GOMEZ con C.C 40.927.890 y T.P 93.902 del C.S de la J, con correo electrónico [t tmaya@fiduprevisora.com.co](mailto:tmaya@fiduprevisora.com.co), 3005875100, por lo que se le reconoce personería para actuar como apoderada de la entidad demandada en los términos del memorial allegado al correo institucional del Juzgado y que fue puesto de presente en la audiencia; y el Agente del Ministerio Público Yeison Rene Sánchez Bonilla, correo electrónico procjudadm105@procuraduria.gov.co, celular 3003971000.

Acto seguido la señora Juez declaró abierta la audiencia y concedió el uso de la palabra al apoderado del ente accionado quien expuso que no existe ánimo conciliatorio de conformidad con el acta del comité de conciliación que fue allegado con anterioridad por correo electrónico y exhibido en pantalla.

Parte demandante: Sin observaciones

Ministerio Público: Solicita se declare fallida la presente audiencia y se conceda el recurso de apelación interpuesto.

Por lo anterior, se declara fallida la presente audiencia por falta de ánimo conciliatorio de las partes y como quiera que la accionada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 14 de agosto de 2020 y que se presentó en forma

oportuna y se encuentra sustentado, se concederá en el efecto suspensivo y como consecuencia se dispondrá el envío del expediente al Tribunal Administrativo del Tolima, para su admisión previas las anotaciones secretariales correspondientes.

De las anteriores decisiones las partes quedan notificadas en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y se suscribe el acta por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada siendo las 8:22 a.m. del 17 de septiembre de 2020.

La Juez,

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
MINISTERIO PÚBLICO

STEFFANY MENDEZ MORENO
APODERADA PARTE ACCIONANTE

YANETH PATRICIA MAYA GOMEZ
APODERADA DEMANDADA